



Providencia
Vida Buena
Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 25 MAYO 2026

EX. N° 813 / VISTOS: La Ordenanza N°220 de 23 de junio de 2023, sobre “CIERRE O IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE CONTROL DE ACCESO EN CALLES, PASAJES O CONJUNTOS HABITACIONALES, POR MOTIVOS DE SEGURIDAD, DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA”, modificada por la Ordenanza N°220 de 16 de mayo de 2025, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX. N°1.923 de 31 de diciembre de 2025; y los artículos 5 letra c), 12, 36 y 63 letra f) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- La Solicitud Ingreso Externo N°7.626 de 25 de agosto de 2025, presentada por doña María Francisca Godoy Menéndez, don Carlos Alberto Maroto Vargas, don Alejandro Mauricio Pérez Verdejo, doña Carolina Andrea Ponce Bustos, don Diego Francisco Flores Arrate, don Rodrigo Felipe Lisboa Adriasola, don Rodrigo Iván Mora Vega, doña Isabel Margarita Vergara Correa, don Gonzalo Ernesto Terminel Krebs, doña Heide Elisa Rösch Antinopai, doña María Elvira Simian Marín, Ignacio Eduardo Castro Aguirre y don Juan Pablo Muñoz Vásquez, residentes de calle Brown Norte N°1471 para el cierre de acceso a dicha calle, que contiene la autorización otorgada por los propietarios y ocupantes de los inmuebles de calle Brown Norte N°1471, casa A, casa B, casa C, casa E, casa F, casa H, casa J, casa K y casa L, para el cierre de la calle, todas autorizadas ante el Notario Público de Santiago, doña Alejandra Loyola Ojeda.-

2.- Los Oficios N°5.124 y N°5.125, ambos de 5 de septiembre de 2025, del Alcalde dirigidos a la 19° Comisaría de Carabineros de Providencia, Prefectura Santiago Oriente y al Cuerpo de Bomberos de Santiago, respectivamente.-

3.- El Memorándum N°16.875 de 24 de septiembre de 2025 de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención.-

4.- El Memorándum N°17.362 de 26 de septiembre de 2025 del Departamento de Asesoría Urbana.-

5.- El Memorándum N°20.410 de 14 de noviembre de 2025 de la Dirección de Obras Municipales.-

6.- El Oficio N°249 de 20 de noviembre de 2025 de don Cristián R. Lobovsky Romero, Mayor de Carabineros, Comisario, Carabineros de Chile, Prefectura Santiago Oriente, 19° Comisaría Providencia, Ingreso Externo N°11.425 de 21 de noviembre de 2025.-

7.- El Memorándum N°21.053 de 24 de noviembre de 2025 de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.-

8.- La carta de don Ignacio Eduardo Castro Aguirre y doña Heide Elisa Rösch Antinopai, de 5 de enero de 2026, Ingreso Externo N°153 de 8 de enero de 2026.-

9.- El Memorándum N°5.099 de 23 de marzo de 2026 de la Dirección de Obras Municipales.-

10.- El Oficio N°411/26 de 17 de abril de 2026 de don Giorgio Tromben Marcone, Comandante Cuerpo de Bomberos de Santiago.-

11.- El Informe N°264 de 11 de mayo de 2026 de la Dirección Jurídica.-

12.- El Memorándum N°8.109 de 12 de mayo de 2026 de la Sección Asuntos de Gabinete.-

13.- El Acuerdo N°530 adoptado en Sesión Ordinaria N°63 de 19 de mayo de 2026 del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Autorízase el otorgamiento de permiso precario a los propietarios de los inmuebles ubicados en calle **BROWN NORTE N° 1471, CASA A, CASA B, CASA C, CASA E, CASA F, CASA H, CASA J, CASA K Y CASA L**, para cerrar la entrada del mencionado pasaje público.-

1.1.- El cierre se autoriza por un plazo de cinco años. El plazo se entenderá prorrogado automáticamente por igual período, salvo decreto en contrario del Alcalde con acuerdo del Concejo Municipal.-

2.- La superficie autorizada para ocupar en el emplazamiento de la ejecución del cierre es la aprobada por la Dirección de Obras Municipales en la planimetría adjunta al Memorándum N° 5.099 de 23 de marzo de 2026 de la Dirección de Obras Municipales, el que forma parte integrante del presente decreto y se agrega como Anexo I.-

3.- El diseño, características y especificaciones técnicas del cierre deberán dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 6° de la Ordenanza sobre **“CIERRE O IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE CONTROL DE ACCESO EN CALLES, PASAJES O CONJUNTOS HABITACIONALES, POR MOTIVOS DE SEGURIDAD, DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA”**.-

4.- Los beneficiarios deberán pagar por la ocupación del espacio público que se autorice la cual estará afecta al pago de los derechos establecidos en la Ordenanza Local de Derechos Municipales vigente al momento de la ejecución del proyecto el que, a su vez, deberá ser pagado conjuntamente con el permiso que corresponda para su ejecución.-

5.- Los beneficiarios deberán mantener el aseo del lugar en perfecto estado y la extracción de residuos domiciliarios se realizará en las formas y condiciones que se indique por parte del municipio, debiendo depositarse los residuos en contenedores ubicados dentro del límite del cierre.-

6.- El permiso referido es esencialmente precario y podrá ser modificado o dejado sin efecto en cualquier momento sin derecho a indemnización alguna a los permisionarios, mediante aviso escrito notificado al representante, con a lo menos 30 días corridos de anticipación.-

6.1.- La Municipalidad podrá dejar sin efecto la autorización en cualquier momento, cuando se haya comprobado el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Decreto o a cualquiera de las obligaciones o prohibiciones establecidas en la Ordenanza sobre **“CIERRE O IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE CONTROL DE ACCESO EN CALLES, PASAJES O CONJUNTOS HABITACIONALES, POR MOTIVOS DE SEGURIDAD, DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA”** o en la normativa vigente; especialmente por el no pago de la totalidad de los derechos municipales que correspondan; cuando sobrevenga un mal uso del Bien Nacional de Uso Público, menoscabo o detrimento grave al uso común o cuando concurren otras razones de interés público comunal.

7.- Corresponderá a la Dirección de Infraestructura, velar por la mantención y reparación de obras viales, del alumbrado público y del mobiliario urbano y, además, por el cumplimiento de normas legales y reglamentarias que regulan las ocupaciones y rupturas en Bien Nacional de Uso Público relacionadas al proyecto de cierre.-



Providencia

Vida Buena

Secretaría Municipal

HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 813 / DE 2026

8.- Los beneficiarios deberán nombrar en calidad de representante titular a don IGNACIO EDUARDO CASTRO AGUIRRE, RUT N° [REDACTED], domiciliado en calle Brown Norte N° 1471, [REDACTED] y en calidad de suplente a doña HEIDE ELISA RÖSCH ANTINOPAI, RUT N° [REDACTED], domiciliada en calle Brown Norte N° 1471, [REDACTED] quienes entre otras labores se encargarán de supervisar la adecuada mantención del cierre y el cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en la Ordenanza sobre "CIERRE O IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE CONTROL DE ACCESO EN CALLES, PASAJES O CONJUNTOS HABITACIONALES, POR MOTIVOS DE SEGURIDAD, DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA" y en este Decreto.

Cualquier modificación en el nombramiento del representante titular y del suplente y el reemplazo de ellos en su caso, con indicación de nombre, Rut, domicilio y teléfono, deberá ser comunicado a la Dirección de Obras Municipales, Departamento de Catastro, Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención y Departamento de Rentas Municipales, dentro de los 15 días siguiente de notificado este Decreto Alcaldicio.-

9.- Los permisionarios deberán garantizar el ingreso en forma rápida y eficaz de vehículos de emergencia, de seguridad pública, de utilidad pública o de beneficio comunitario, al igual que el ingreso de los empleados o contratistas de empresas de servicios, sean o no concesionarias, que posean equipos, instalaciones o infraestructura, al interior de la calle, con la finalidad de asegurar la correcta prestación de los servicios.-

10.- Los términos del presente Decreto se entenderán aceptados por los propietarios y/o ocupantes de los inmuebles del pasaje si no presentaren reclamo escrito en su contra, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su notificación.-

11.- Notifíquese el presente Decreto a los representantes titulares y suplentes ocupantes de los inmuebles de calle Brown Norte N° 1471, casa A, casa B, casa C, casa E, casa F, casa H, casa J, casa K y casa L, por la Sección Asuntos de Gabinete, en conformidad a las normas vigentes sobre el particular.-

Anótese, comuníquese y archívese.



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

DRL/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución:

Sección Asuntos de Gabinete
19° Comisaría Providencia
Cuerpo de Bomberos de Santiago
Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención
Dirección de Obras Municipales
Dirección de Atención al Contribuyente
Dirección de Infraestructura
Dirección de Barrios y Patrimonio
Archivo
Decreto en Trámite N° 1662/